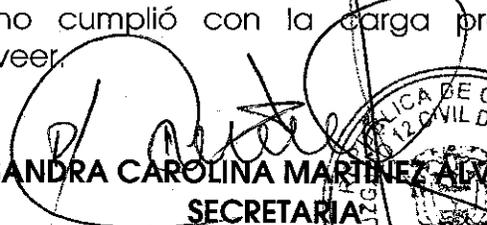




JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CALI - VALLE

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 19 de enero de 2021. A despacho de la Señora Juez el presente proceso verbal de restitución, informando que la parte demandante no cumplió con la carga procesal ordenada por el Despacho. Sírvase proveer.


SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO: 006
PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA
DEMANDANTE: LAURA MARIA CAJIAO GONZALEZ
DEMANDADOS: JORGE ESCALANTE ALVAREZ
MONICA DEL PILAR ARAUJO RODRIGUEZ
RADICACIÓN: 76-001-31-03-012/2020-00098-00

En atención al anterior informe secretarial y como quiera que la parte demandante no cumplió con la carga procesal ordenada por el despacho respecto a realizar las gestiones pertinentes para notificar a los demandados, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 317 del Código General del Proceso, el Juzgado procederá a dar por terminado el presente proceso por aplicación de lo dispuesto en la citada norma.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

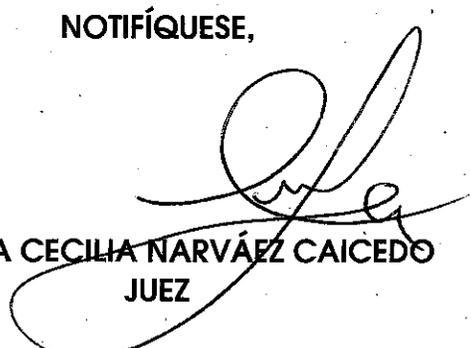
PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso verbal de restitución por desistimiento tácito de conformidad con el Art. 317 del C.G.P.

SEGUNDO: En consecuencia, **ORDÉNESE** el levantamiento de las medidas cautelares de haberse decretado, y si existiere embargo de remanentes déjese a disposición del respectivo Despacho.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Archivar la actuación previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ